

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 368-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 11 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 3563-2023, presentado con fecha 05 de mayo de 2023, por la señora
con código de contribuyente N° indicando domicilio en

- distrito de mediante el cual solicita devolución
de pagos indebidamente por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° y 4° Trimestre), del predio con número
de código N° , y ;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo
162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de
pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia."

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 05 de mayo de 2023, se presentó la declaración jurada de descargo por venta de los predios ubicados en

- San Borja (C.P. N° al 50% de acciones y derechos, y de
(C.P. N°) al 50% de acciones y derechos,

con fecha de minuta 10 de abril de 2023 en el código de la señora
propiedad de los inmuebles a favor de la señora (C.C.);

Que, en el estado de cuenta de la señora se efectuaron pagos indebidamente por
concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° y 4° Trimestre), por el importe de S/151.40 (Ciento cincuenta y uno con 40/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cód. contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago indebido (S/.)
(C.P.)	Arbitrios Municipales	2023 (3° y 4° Trimestre)	151.40
Total			151.40

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 13 de julio de 2023, señala que se efectuaron los pagos respecto Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° y 4° Trimestre), asimismo no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre o algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la señora
se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 03 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora
con código de contribuyente N° y se le DEVUELVA el importe de S/ 151.40 (Ciento cincuenta y uno con 40/100 Soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 368-2023-MSB-GM-GAT

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
GERENTE